



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



San Miguel Agreda de Mocoa, 3 de Mayo de 2017

El día 28 de Abril de 2017, se recibió la Ordenanza N° 745 de Abril 28 de 2017 "Por la cual se modifica el artículo décimo de la Ordenanza No.648 del 29 de noviembre de 2012 – Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 745 de Abril 28 de 2017, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Gobernadora (E) Departamento del Putumayo
Decreto 0086 del 2 de Mayo de 2017

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 745 de Abril 28 de 2017.

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Gobernadora (E) Departamento del Putumayo
Decreto 0086 del 2 de Mayo de 2017

Elaboró: Pedro Ortega Leyton. AADG
Revisó: Jairo Moncayo Quintana. ADG





ORDENANZA 745
(ABRIL 28 de 2017)

"Por la cual se modifica el artículo décimo de la Ordenanza No.648 del 29 de noviembre de 2012 - Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las que confieren en los Numerales 3,4 y 5 del Artículo 300 y 355 de la Constitución Política de Colombia y el numerales 2,3 y 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE Y ADICIÓNENSE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA ORDENANZA 648 DE 2012, así:

1. Para la vigencia 2017 el valor de \$ 150.000.000 de pesos M/C de los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, para las vigencias subsiguientes, el valor inicialmente asignado se incrementará acorde con el IPC certificado por el DANE.
2. El 5% de recursos de superávit de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD que resulten del cierre de cada vigencia fiscal, posterior a la liquidación de recursos que trata el numeral 1 del artículo 5 de la Ordenanza No. 527 de 2007.
3. Los demás recursos que obtengan o le asignen a cualquier título.

ARTÍCULO 2: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2017.


LEIDY JOHANA GARCÍA MELÉNDEZ
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 745 de Abril 28 de 2017.

Pág. 2

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA 745
(ABRIL 28 de 2017)

“Por la cual se modifica el artículo décimo de la Ordenanza No.648 del 29 de noviembre de 2012 - Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones”, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Abril 11 de 2017
SEGUNDO DEBATE	:	Abril 25 de 2017
TERCER DEBATE	:	Abril 28 de 2017

Para constancia se firma en Mocoa, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2017.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.